Código Expediente: 18611 | Código RMN: GERD-03 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
LICENCIA DE EXPLOTACION	MAZORRA JIMENEZ LUIS CARLOS D`CALES S.A MAZORRA JIMENEZ HARBEY	PAR CENTRO	VALLE	VIJES	DEMAS_CONCESIBLES CALIZA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
22-05-2019	05-04-2019	EMBARGO DE TITULOS	El Juzgado Veintidós Civil Municipal en Oralidad de Cali - Valle, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2017-0900, COMUNICA a la Agencia Nacional de Minería que se profirió auto No. 714 del 04/04/2019, mediante el cual se DECRETÓ: SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO (...) de los (...) derechos que le puedan corresponder actualmente al señor LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ C.C. 6.530.789, en razón al contrato de concesión No. 18611, suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por los derechos A EXPLORAR Y EXPLOTAR el título minero referido; (...).

Código Expediente: LDL-09001 | Código RMN: LDL-09001 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	LOPEZ ARANGO DENYS ARIAS SALAZAR LUIS FERNANDO	PAR CENTRO	ANTIOQUIA CALDAS	SONSÓN NORCASIA	CALIZA TRITURADA O MOLIDA MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
22-05-2019	16-05-2019	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No. LDL-09001-003, suscrito entre los señores DENYS LÓPEZ ARANGO y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 4.572.909 y 73.124.826, respectivamente, en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. LDL-09001 y el pequeño minero LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.116.926, para los MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, en un área total de 48,8601 Hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de SONSÓN, Departamento de ANTIOQUIA, por un periodo de SIETE (7) AÑOS, es decir hasta el 21/05/2026.

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 000172 del 13/03/2019. Corregida mediante la Resolución No. 000288 del 10/04/2019.

Código Expediente: KEI-08161 | Código RMN: KEI-08161 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERAS BODEGAS S.A.S	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA ANTIOQUIA	YONDÓ (Casabe) PUERTO BERRÍO	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
22-05-2019	29-04-2019	ACLARACION MINERALES/ADICION MINERALES/RENUNCIA A MINERALES	ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR al objeto del Contrato de Concesión Minera con placa No. KEI-08161, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02/05/2012 y para toda el área del contrato el siguiente mineral: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS. De conformidad con lo expuesto en el Acta de Adición de Minerales suscrita por las partes el 29 de abril de 2019.

Código Expediente: GC4-15002X | Código RMN: GC4-15002X | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	PAR CENTRO	RISARALDA	QUINCHÍA	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
22-05-2019	13-05-2019	CONTRATO UNICO DE CONCESION	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION No. GC4-15002X, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería - ANM y ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 830.127.076-7, mediante el cual las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica y sostenible, de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS (...) CLAUSULA SEGUNDA. Área del Contrato. El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas que se mencionan a continuación: (...) El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de QUINCHIA, departamento de RISARALDA y comprende una extensión superficiaria total de 350,2834 HECTAREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA (...) CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tiene una duración máxima de TREINTA (30) AÑOS (es decir, hasta el 21/05/2049) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según lo señalado en el Artículo 70 del Código de Minas y para cada etapa así: a) Plazo para Exploración. TRES (3) AÑOS (...). B) Plazo para Construcción y Montaje. TRES (3) AÑOS (...). C) Plazo para la Explotación. Corresponde al tiempo restante, en principio, VEINTICUATRO (24) AÑOS (...)

Código Expediente: 0287-73 | Código RMN: HFWB-01 | Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
LICENCIA DE EXPLOTACION	ARIZA LOAIZA VICTOR JULIO	PAR IBAGUE	TOLIMA	ATACO	BARITA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
22-05-2019	31-01-2019	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Licencia de Explotación No. 0287-73, otorgada al señor VICTOR JULIO ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No.

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			1.110.462.337. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución VSC No. 000264 del 22 de Marzo de 2018.